

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2014
CREACION Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR
EN NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA (CANCyA) DEL CPCEPSL

Visto:

Que la **Ley N° XIV-0363-2004 (5691)** prevé en su ARTICULO 35. “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas, correspondiéndoles: m) Crear comisiones permanentes o transitorias para fines determinados a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Consejo Profesional”

Considerando:

1. Que existe una manifiesta necesidad de procurar que la actividad de las Comisiones responda a criterios que posibiliten su máxima eficiencia.
2. Que se deben establecer mecanismos para asegurar que lleguen al Consejo Directivo los aportes que efectúan las Comisiones Asesoras.
3. Que el Consejo Directivo debe asegurarse que las Comisiones Asesoras se encuentren activas en función de las necesidades del Consejo y de la problemática a su cargo.
4. Que es necesario lograr una sinergia entre las Comisiones Asesoras del Consejo y las de la FACPCE, como así también de sus miembros integrantes, con el fin de dar eficiencia al tratamiento de los temas.
5. Que a esos fines también se impone establecer las Normas de Funcionamiento de Comisiones Asesoras del Consejo Directivo.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANLUIS.

RESUELVE:

1°.- Créase el Consejo Asesor en Normas de Contabilidad y Auditoria (CANCyA) del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis.

OBJETIVOS:

2°.- Son objetivos de la CANCyA, además de los que con posterioridad pueda asignarle el CD:

- a) Asesorar al CD para proponer a la FACPCE la creación de nuevas normas o modificaciones a las existentes y analizar toda norma que se encuentre en gestación, interviniendo en los períodos de consulta, todo de acuerdo con los pactos o acuerdos firmados por el Consejo con la FACPCE.
- b) Intervenir asesorando al CD respecto a las posiciones a tomar dentro de la CENCyA (Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría) de la FACPCE.
- c) Colaborar, ante requisitoria, con los profesionales que estando matriculados en el Consejo, se encuentre detentando lugares en la CENCYA o en el CECYT.

FUNCIONAMIENTO:

Art. 3) El Consejo Asesor funcionará en base a las siguientes pautas:

Dirección: Estará conducida por un Director General y dos Coordinadores, uno para Contabilidad y otro para Auditoría, designados por el CD.

Cada Coordinador, según la temática, podrá elegir a quien convocar para realizar consultas, por lo que no habría miembros permanentes a excepción del Director General, Coordinadores y Secretarios Técnicos.

Lugares de reunión: Las reuniones deberán realizarse en los edificios donde tenga la sede o delegaciones el Consejo, pudiendo autorizar el CD que las mismas se efectúen en otro ámbito.

Podrá sesionar en forma dividida en más de uno de los lugares establecidos, pero cuando la comisión se expida, deberá hacerlo en reunión plenaria en el lugar que sea citada por el Director General.

Forma de expedirse: Se expedirá por la emisión de informes. Los mismos tendrán el carácter de asesoramiento y no representará la posición del Consejo, excepto cuando el CD los convalide.

Programación de actividades: Dado los objetivos del Consejo Asesor y características de sus actividades, las mismas se irán programando en función de las necesidades que surjan.

Citación a las reuniones: Las invitaciones a las reuniones las efectuará el Director General con indicación de los temas a tratarse y remisión de los antecedentes disponibles. La citación podrá efectuarse por e-mail a las direcciones aportadas por los integrantes y se deberá notificar también al CD.

Financiación de las reuniones. Los gastos que demanden el traslado, la atención administrativa y refrigerios de las reuniones serán por cuenta del Consejo.

MIEMBROS:

Los miembros de Consejo Asesor serán designados por el CD y deberán reunir antecedentes suficientes que demuestren amplios conocimientos teóricos y/o de práctica profesional en materia de contabilidad y auditoría.

Son miembros permanentes quienes oficien de Secretarios Técnicos en la sede y delegaciones del Consejo.

El trabajo de los miembros de la comisión será ad-honorem.

3°.- Derogar a partir de la fecha la Resolución General 07/2007.

4°.- Dese a conocer a los matriculados a través de Gerencia Administrativa.

5°.- Publíquese, Regístrese y Archívese

Ciudad de San Luis, 16 de Octubre de 2014.-

CPN Walter A. Herrera
Secretario
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Fabián A. González.
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.